

**RESOLUCIÓN C.R. USGP- 18-2025
CONSEJO DE REGENTES
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**

CONSIDERANDO

Que, el Art. 350 de la Constitución del Ecuador señala: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*.

Que el artículo 355 de la Constitución del Ecuador, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsables.

Que, la Constitución de la República en su Art. 354 establece que las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares se crearán por ley, previo informe favorable vinculante del organismo encargado de la planificación, regulación y coordinación del sistema, que tendrá como base los informes previos favorables y obligatorios de las instituciones responsables del aseguramiento de la calidad y del organismo nacional de planificación.

Que, el artículo 283 de la Constitución del Ecuador manifiesta que: *"El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios"*

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. ..."*

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *"Ejercicio de la autonomía responsable. La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: ... b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; ... La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución"*.

Que, Art. 47.1 de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior dice: *"Consejo de Regentes. Las instituciones de educación superior particulares podrán constituir un Consejo de Regentes que tendrá como principal función la de velar por el cumplimiento de la misión, la visión y los principios fundacionales de estas instituciones..."*.

Que, el Art. 42 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *"Información sobre las instituciones de educación superior. Las instituciones públicas que posean información financiera pertinente al estudio y control del financiamiento de las instituciones de educación superior, están obligadas a facilitar su acceso a el órgano rector de la política pública de educación superior; al Consejo de Educación Superior y a las auditoras externas autorizadas por dicho Consejo. Para fines informativos y estadísticos las instituciones de educación superior enviarán de manera obligatoria anualmente a el órgano rector de la política pública de educación superior, sus presupuestos anuales debidamente aprobados y las liquidaciones presupuestarias de cada ejercicio económico. Esta información se integrará de manera obligatoria al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador"*.

Que, el art. 93 de la LOES dice: *"Principio de Calidad. - El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos"*

Que, la Disposición General Quinta de la LOES expresa: *"Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo."*

Que, el Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo expresa: *"Art. 17.- Para el uso de los fondos económicos, la Universidad San Gregorio de Portoviejo, estará sujeta a la normativa interna respectiva y su control se sujetará a los mecanismos especiales del Departamento de Auditoría Interna, ejecutando operaciones financieras directamente, relacionadas con la misión de la Universidad y con los programas, proyectos y actividades aprobados en los planes operativos anuales y presupuestos"*.

Que, el Estatuto de la USGP en el artículo 21 expresa: *"La Universidad San Gregorio de Portoviejo, enviará anualmente al Consejo de Educación Superior, su presupuesto anual debidamente aprobado y las respectivas liquidaciones presupuestarias de cada ejercicio económico."*

Que, el Estatuto de la USGP en el literal k) del Art. 50 dice: *"Atribuciones del Consejo de Regentes. - Son atribuciones del Consejo Regente, entre otras las siguientes: ...k. Aprobar el presupuesto anual, estados financieros, liquidación presupuestaria y sus reformas, lo cual deberá poner en conocimiento del Consejo Universitario..."*

Que, mediante Resolución C.R. USGP-18.-2024, del 19 de marzo de 2024, el Consejo de Regentes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, resolvió: *"PRIMERO: Dar por conocida la Proforma Presupuestaria de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, para el ejercicio económico 2024, presentada por la Dirección General Financiera, con sus respectivos anexos. SEGUNDO: Aprobar la Proforma Presupuestaria para el ejercicio económico 2024 de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, por el valor de USD \$13667.637.00 (TRECE MILLONES*

SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA). La aprobación de la Proforma Presupuestaria de la institución, se convierte en el Presupuesto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, para su ejecución en el ejercicio económico 2024...”.

Que, a través de la Resolución C.R. USGP-35-2024, adoptada por el Consejo de Regentes, en sesión ordinaria del 02 de agosto de 2024, se resolvió: **PRIMERO:** Dar por conocido la Reforma Presupuestaria del Primer Semestre del año 2024, presentado por la Dirección General Administrativa- Financiera., con sus respectivos anexos. **SEGUNDO:** Aprobar la Reforma Presupuestaria de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, para el primer semestre del ejercicio económico 2024.

RESUMEN PARTIDAS	PRESUPUESTO INICIAL 2024	REFORMA PRESUPUESTARIA PRIMER SEMESTRE 2024	PRESUPUESTO CODIFICADO PRIMER SEMESTRE 2024
INGRESOS	13,667,637.00	307,063.00	13,974.700.00
EGRESOS	13,667,637.00	307,063.00	13,974.700.00

TERCERO: Autorizar al Rector de la institución para que, en conjunto con la Directora General Administrativa Financiera, realicen las acciones administrativas-financieras para el cumplimiento y seguimiento la Reforma Presupuestaria de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, para el primer semestre del ejercicio económico 2024; así como comunique, a las autoridades de la educación superior respectiva, lo resuelto por este órgano colegiado...”.

Que, a través del Memorado DAF-034-2025, de fecha 20 de marzo de 2025, la Ingeniera Sonia Pérez Santana, Directora General Financiera de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, presenta ante la Cancellor Dra. Ximena Guillén Vivas PhD., la Reforma Presupuestaria segundo Semestre, en los siguientes términos: "Asunto: REFORMA PRESUPUESTARIA SEGUNDO SEMESTRE 2024 ANTECEDENTES: La Dirección General Administrativa Financiera con la finalidad de hacer conocer a sus autoridades respecto del comportamiento de los ingresos y gastos plasmados en el Presupuesto Institucional de 2024, se ha efectuado el análisis respectivos al comportamiento de los rubros presupuestarios al 31 de diciembre de 2024, tomando en consideración los ingresos percibidos en el período (correspondientes al período académico Abril-Septiembre de 2024 y Octubre 2024- Marzo 2025), a fin de que se proceda a modificar los gastos en relación a los ingresos reales, lo que motiva presentar a su autoridad la Reforma al Presupuesto del ejercicio económico 2024 (SEGUNDO SEMESTRE).

REFORMA PRESUPUESTARIA EN CUANTO A SUS INGRESOS:

Formato	Denominación	Presu. Inicial	Reforma Primer Semestre	Reforma Segundo Semestre	Reformas	Presu. Codificado
1401	<u>MATRICULAS</u>	700.000.00	30.000.00		30.000.00	730.000.00
1402	<u>COLEGIATURAS</u>	7.000.000.00		640.000.00	640.000.00	7.640.000.00
1403	<u>BECAS ESTUDIANTILES</u>	- 700.000.00		- 64.000.00	- 64.000.00	- 764.000.00
1404	<u>ADMISIÓN Y NIVELACIÓN</u>	150.000.00	80.000.00		80.000.00	230.000.00
1405	<u>POSGRADOS</u>	1,400.000.00	330.000.00		330.000.00	1,730,000.00
1406	<u>TITULACIÓN</u>	1,000.000.00	20.000.00	15.500.00	35.500.00	1,035,500.00
1407	<u>CONVENIOS (IMF)</u>	2,600,000.00		- 660.000.00	- 660.000.00	1,940,000.00

1501	<u>ARANCELES</u>	90,000.00	10,000.00	26,500.00	36,500.00	126,500.00
1503	<u>JORNADAS CONGRESOS Y OTRAS ACTIVIDADES ACADEMICAS</u>	-	7,000.00	5,400.00	12,400.00	12,400.00
1601	<u>OTROS INGRESOS</u>	1,374,737.00	-175,037.00	-700,000.00	-875,037.00	499,700.00
1602	<u>ARRIENDOS</u>	18,900.00	5,100.00		5,100.00	24,000.00
1603	<u>INGRESOS POR CONTRATACION ESCON EMPRESAS PUBLICAS</u>	34,000.00		73,000.00	73,000.00	107,000.00
	TOTAL REFORMA INGRESO	13,667,637.00	307,063.00	-663,600.00	-356,537.00	13,311,100.00

REFORMA PRESUPUESTARIA EN CUANTO A SUS EGRESOS:

Formato	Denominación	Presu. Inicial	Reforma Primer Semestre	Reforma Segundo Semestre	Reformas	Presu. Codificado
25101	<u>SUELDO ADMINISTRATIVO</u>	1,200,000.00		532.72	532.72	1,200,532.72
25102	<u>SUELDO DOCENTE</u>	3,500,000.00		250,964.96	- 250,964.96	3,249,035.04
25202	<u>DECIMO CUARTO SUELDO</u>	120,000.00		3,775.46	3,775.46	123,775.46
25203	<u>VACACIONES</u>	25,000.00	15,000.00		- 15,000.00	10,000.00
25401	<u>HONORARIOS DOCENTES CONTRATADOS</u>	2,300,000.00	20,000.00	197,451.89	217,451.89	2,517,451.89
25402	<u>HONORARIOS PERSONAL ADMINISTRATIVO</u>	300,000.00	3,600.00	-24,495.59	-20,895.59	279,104.41
25501	<u>DESPIDO INTEMPESTIVO</u>	45,000.00	-20,000.00	11,350.00	31,350.00	13,650.00
25502	<u>DESAHUCIO</u>	50,000.00	-15,000.00	5,212.87	- 20,212.87	29,787.13
25503	<u>OTRAS INDEMNIZACIONES Y GASTOS LABORALES</u>	10,000.00	15,000.00	2,864.55	12,135.45	22,135.45
25504	<u>JUBILACIÓN PATRONAL</u>	20,000.00		12,110.78	12,110.78	32,110.78
26101	<u>MANT. EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS</u>	401,100.00	1,250.00	41,127.75	- 39,877.75	361,222.25
26102	<u>MANT. MOBILIARIO</u>	6,500.00		57.00	- 57.00	6,443.00
26103	<u>MANT. MAQUINARIAS Y EQUIPOS</u>	70,000.00		14,398.81	14,398.81	84,398.81
26201	<u>COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES</u>	3,000.00	2,500.00	24,337.01	26,837.01	29,837.01
26202	<u>MATERIALES DE OFICINA</u>	22,500.00		2,347.71	2,347.71	24,847.71
26203	<u>MATERIALES DE ASEO Y ARTÍCULOS DE HIGIENE</u>	28,000.00		8,503.91	8,503.91	36,503.91
26204	<u>MATERIALES PARA LABORATORIOS Y USO MEDICO</u>	25,000.00		30,839.89	30,839.89	55,839.89
26206	<u>MAT. HERRERIA, PLOMERIA, CARPINTERIA, ELECTRICIDAD Y VARIOS</u>	35,000.00		806.49	806.49	35,806.49
26301	<u>LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS (SOFTWARE)</u>	30,105.00	19,000.00	4,850.31	23,850.31	53,955.31

26303	<u>MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS</u>	20.000.00		13.072.92	13.072.92	33.072.92
26501	<u>IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES</u>	20,000.00		4.904.16	4.904.16	24.904.16
26502	<u>SEGUROS ESTUDIANTILES, DE INFRAESTRUCTURA Y BIENES</u>	94.832.00		1.672.78	1.672.78	96.504.78
26503	<u>COMISIONES BANCARIAS Y OTROS GASTOS FINANCIEROS</u>	77.000.00		3,224.81	3.224.81	80.224.82
26601	<u>AGUA POTABLE</u>	26.000.00	500.00	- 678.35	- 178.35	25.821.65
26602	<u>ENERGIA ELECTRICA</u>	200,000.00	2.500.00	- 28.929.48	- 26.429.48	173.570.52
26603	<u>TELECOMUNICACIONES</u>	80.000.00	1.500.00	10.163.02	11.663.02	91.663.02
26701	<u>CORREO</u>	2,000.00		- 218.61	- 218.61	1.781.39
26702	<u>DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD</u>	60.000.00	54.000.00	- 14.659.33	39.340.67	99.340.67
26703	<u>IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN</u>	3.000.00		- 664.50	- 664.50	2.335.50
26704	<u>SEGURIDAD</u>	203.000.00	4.500.00	- 1.672.78	2,827.22	205.827.22
26705	<u>UNIFORME</u>	-	1.150.00	417.00	1.567.00	1.567.00
26706	<u>FLETES</u>	-	600.00	247.50	847.50	847.50
26707	<u>ARRIENDOS DE INMUEBLES</u>	-	7.500.00	10.856.10	18.356.10	18.356.10
26802	<u>MOVILIZACIÓN</u>	16,000.00		14.481.19	14.481.19	30.481.19
26803	<u>VIATICOS Y SUBSISTENCIAS</u>	10.000.00		2.304.51	2.304.51	12.304.51
27101	<u>PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 65%</u>	473.850.00	- 333.077.75	- 5.965.46	- 339.043.21	134.806.79
27102	<u>BECAS DOCENTES 20%</u>	145.800.00		- 21.991.80	- 21.991.80	123.808.20
27103	<u>CAPACITACIONES INVESTIGADORES 5%</u>	36.450.00	- 31.450.00		- 31.450.00	5.000.00
27104	<u>EDICIONES Y PUBLICACIONES INDEXADAS 10%</u>	72.900.00	- 16.900.00	16.991.79	91.79	72.991.79
27201	<u>CAPACITACIONES 1%</u>	121.500.00	-74.700.00	5.000.01	- 69.699.99	51.800.01
27202	<u>CONSULTORIA, ASESORIA, AUDITORIA Y AFINES</u>	20.000.00	- 8,000.00	271.00	- 7.729.00	12.271.00
27203	<u>EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE LA CALIDAD-PAC</u>	5.000.00	- 2,000.00	- 271.00	- 2,271.00	2.729.00
27204	<u>DESARROLLO INSTITUCIONAL</u>	65.100.00	- 10,000.00	- 7.502.95	- 17.502.95	47.597.05
27205	<u>POA DEPARTAMENTALES</u>	-	50.100.00	7.241.78	57.341.78	57.341.78
27206	<u>POA POR AREA</u>	-	59.517.75		59.517.75	59.517.75
27207	<u>EGRESOS GENERADOS EN MAESTRIAS</u>	55.200.00	5.000.00		5.000.00	60.200.00
27208	<u>CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES</u>	2,000.000.00		- 663.600.00	- 663.600.00	1,336.400.00
27209	<u>EGRESOS POR CONTRATACIONES CON EMPRESAS PUBLICAS</u>	-		49.204.89	49.204.89	49.204.89
27210	<u>RELACIONES PÚBLICAS</u>	4.000.00		- 265.17	- 265.17	3.734.83

27211	<u>INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN</u>	-		265.17	265.17	265.17
27301	<u>VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD</u>	-	61.190.00	- 6.747.83	56.442.17	56.442.17
27302	<u>ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES</u>	50,000.00		24.495.59	24.495.59	74.495.59
27303	<u>EMPRENDIMIENTO Y SEGUIMIENTO A GRADUADOS</u>	61.500.00	-	20.000.00	- 20.000.00	41.500.00
27304	<u>BIENESTAR ESTUDIANTIL</u>	-	4.500.00		4.500.00	4.500.00
28101	<u>INFRAESTRUCTURA</u>	41.000.00	189.161.69	11.284.91	200.446.60	241.446.60
28102	<u>MAQUINARIAS Y EQUIPOS</u>	60.000.00	251.096.31	- 23.916.02	227.180.29	287.180.29
28103	<u>EQUIPOS DE COMPUTACIÓN</u>	24.000.00	21.125.00	- 11.536.97	9.588.03	33.588.03
28104	<u>MOBILIARIO</u>	15.000.00	35.800.00	- 14.424.44	21.375.56	36.375.56
28105	<u>MUEBLES Y ENSERES</u>	15.000.00	3.100.00	836.70	3.936.70	18.936.70
28106	<u>LIBROS Y COLECCIONES</u>	-	37.000.00	- 1.373.40	35.626.60	35.626.60
TOTAL, REFORMA EGRESO			307.063.00	- 663.600.00	-356.537.00	13.311.100.00

En virtud de lo expuesto, presento a la señora Canciller la Reforma al Presupuesto del 2024 (SEGUNDO SEMESTRE) a fin de que por su digno intermedio sea puesto en consideración del Consejo de Regentes la revisión, análisis y aprobación en la sesión ordinaria que se llevará a cabo el 21 de marzo de 2025.

RESUMEN PARTIDAS	PRESUPUESTO INICIAL 2024	REFORMA PRIMER SEMESTRE 2024	REFORMA SEGUNDO SEMESTRE 2024	TOTAL REFORMADO EJERCICIO ECONOMICO 2024	PRESUPUESTO CODIFICADO 2024
INGRESOS	13,667.637.00	307.063.00	-663.600.00	-356.537.00	13,311.100.00
EGRESOS	13,667.637.00	307.063.00	-663.600.00	-356.537.00	13,311.100.00

Que, la Reforma Presupuestaria del segundo semestre del año 2024 de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, ha sido apostillado por la Canciller, Dra. Ximena Guillén Vivas, para conocimiento y resolución del Consejo de Regentes.

En ejercicio de las facultades conferidas por el Estatuto de la USGP, el Consejo de Regentes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo:

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por conocida la Reforma Presupuestaria del Segundo Semestre del año 2024, presentado por la Dirección General Administrativa- Financiera., con sus respectivos anexos.

SEGUNDO: Aprobar la Reforma Presupuestaria de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, para el Segundo semestre del ejercicio económico 2024, resumida de la siguiente forma:

RESUMEN PARTIDAS	PRESUPUESTO INICIAL 2024	REFORMA PRIMER SEMESTRE 2024	REFORMA SEGUNDO SEMESTRE 2024	TOTAL REFORMADO EJERCICIO ECONOMICO 2024	PRESUPUESTO CODIFICADO 2024
INGRESOS	13,667.637.00	307.063.00	-663.600.00	-356.537.00	13,311.100.00
EGRESOS	13,667.637.00	307.063.00	-663.600.00	-356.537.00	13,311.100.00

TERCERO: Autorizar al Rector de la institución para que, en conjunto con la Directora General Administrativa Financiera, realicen las acciones administrativas-financieras para el cumplimiento y seguimiento de la Reforma Presupuestaria de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, para el Segundo Semestre del ejercicio económico 2024; así como que comunique, a las autoridades de la educación superior respectiva, lo resuelto por este órgano colegiado.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO: Solicitar al Rector que, en la próxima sesión del Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, ponga en conocimiento la Reforma al Presupuesto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, del Segundo Semestre del ejercicio económico 2024, aprobada por este Consejo de Regentes en el ejercicio de sus competencias.

SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a: Rector; y, Directora General Administrativa Financiera de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, para el cumplimiento de lo resuelto.

TERCERO: Publíquese la presente resolución en la página web de la institución.

Dada en la ciudad de Portoviejo, el día viernes veintiuno (21) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), sesión ordinaria del Consejo de Regentes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Dra. Ximena Guillén Vivas, PhD.
CANCILLER
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO
c.c. Rector, Dirección General Administrativa - Financiera